SELLO QVARTO, VEIN
TE MARAVEDIS, AÑ
DE MIL SETECIENTO
Y TREINTA Y CINCO.

dixeron que haviendo reducido la Calayrata del
trigo mezclado de el del quarto y del ytramia
[illegible] de semblanzado en el quarto de Agendas me
dia fanega de cada una pro dizen setenta y
cinco hogazas y media de a veinte y quatro
onzas cada una, demas del salvado que
es lo mismo que corresponde a la Calayra
tas hogazas que se hiziecon de dho trigo
hoy [illegible] dellos de quinze de mar
zo deste año, y siete del corr.te y pasadas tres
hogazas de surtido y vendidas quedan
setenta y dos y media que vendidas a diez
ochavos corresponden a veinte y ocho R.s
y onze m.s por fanega, y rebajados de ellos
seis m.s de la media que dan veinte
y ocho R.s y siete m.s lo que ponen en
noticia de la Villa como lo que se regenta
señalados a los panaderos lo que tenga
por comun por razon de su trabajo para
que sobre todo se de la providencia que mas
sea del beneficio comun = y para la Villa
entendido = Mando que desde mañana
veinte y siete del corr.te se venda el pan
de veinte y quatro onzas a prezio de diez
de a diez y ocho m.s y los panaderos lo
vendan al quarto a prezio de treinta y
seis R.s y veinte y quatro m.s quedando
al beneficio de ellos por razon de su trabajo